



*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*

**Neiva, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>RADICACION:</b>	2021-00163
<b>PROCESO:</b>	ADJUDICACIÓN DE APOYO
<b>DEMANDANTE:</b>	ANGIE MELISSA RAMIREZ GUERRERO
<b>PERSONA CON DISCAPACIDAD:</b>	JAIME HUMBERTO RAMÍREZ VELASCO

Sería del caso proceder a dar traslado y fijar fecha para la audiencia de rendición de cuentas de los apoyos, no obstante, se verifica que el balance presentado no cumple los requisitos para evaluar el ejercicio de los

De este modo y en aras de brindar transparencia, se requiere a la señora ANGIE MELISSA RAMIREZ GUERRERO, con el fin de que presente un informe contable, elaborado por un profesional en contaduría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 226 del C.G.P.

Para el efecto, se requiere a la señora Angie Melisa Ramírez Guerrero con el fin de que le proporcione al profesional y allegue todos los soportes, así como las certificaciones de los movimientos sobre los dineros de propiedad del señor JAIME HUMBERTO RAMÍREZ VELASCO, los cuales ha administrado, desde la fecha en que fue designada como apoyo, hasta el día 12 de mayo de 2023, fecha en que se cumplió el primer año de la adjudicación de los apoyos.

Para lo anterior se le conceden veinte (20) días.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

**JUEZA**

E.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero De Familia De Neiva*